

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2672.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 22 Marzo.)

Núm. 1468.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Fomento.—Comercio.—Debiendo procederse por el fiel Contraste de esta provincia á la comprobacion de pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema mètrico-decimal en los pueblos cabezas de partido, segun lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Reglamento de 27 de Mayo de 1868, he acordado que dicha comprobacion tenga efecto en la siguiente forma:

1.º Se hará la comprobacion y contrastacion de pesas, medidas y aparatos de pesar del indicado sistema en esta capital y demás pueblos del partido que deben concurrir á ella, desde esta fecha al 1.º de Mayo próximo.
2.º Terminada la comprobacion en la capital y demás pueblos del partido que hayan solicitado el pase del Fiel-Contraste á sus respectivas poblaciones, se proseguirá la comprobacion por los partidos de Ibiza, Inca, Manacor y Mahon por su orden respectivo, previo aviso del Fiel-Contraste al Sr. Alcalde de la cabeza de partido y á los demás pueblos que deban concurrir, dentro de los ocho días siguientes al de su presentacion.

En su consecuencia los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, harán saber á sus administrados por medio de edictos ó pregones los días en que deben concurrir á la cabeza de parti-

do para verificar la espresada comprobacion y contrastacion, escepto en aquellos que deseen se traslade á los mismos el Fiel-Contraste, debiendo en este caso solicitarlo de este Gobierno con la anticipacion debida.

Encarezco á los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, faciliten al citado funcionario los ausilios que fueren pertinentes al caso, proporcionándole á la vez local necesario para desempeñar las funciones de su cargo.

Palma 24 de Marzo de 1884.

El Gobernador,
Antonio Mataró y Vilallonga.

Num 1469

Seccion de Fomento.—Faros.—Habiendo quedado anulado por Real orden de 11 del actual la subasta verificada el día 21 de Noviembre último para la adjudicacion del servicio de lancha para el abastecimiento de los faros de «Botafoch, Conejera, A horcados, isla den Pou y Formentera en Ibiza,» durante los cuatro años económicos de 1883-84, 84-85, 85-86 y 86-87, por Real orden de la misma fecha se ordena proceder á una nueva subasta para la contratacion de este servicio durante los cuatro años económicos de 1884-85, 85-86, 86-87 y 87-88, la que tendrá lugar el día 24 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, sirviendo de base el presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de cuatro mil ciento diez pesetas ochenta céntimos por cada uno de los años económicos indicados.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 12 de Marzo de 1852 en este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos y condiciones correspondientes para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel timbrado de la clase oncea,

sin cuyo requisito no serán admitidas arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la caja del Tesoro de esta provincia como garantia para tomar parte en esta subasta será la de 42 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos en la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 40 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cinco pesetas.

Palma 24 de Marzo de 1884.

El Gobernador,
Antonio Mataró y Vilallonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de lancha para el abastecimiento de los faros de la isla de Ibiza durante los años económicos de 1884-85, 1885-86, 1886-87, y 1887-88, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad (aquí la cantidad escrita en letra.) sin cuyo requisito será dese- chada la proposicion.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1470.

COMISION PROVINCIAL

de las Baleares.

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 22 de Marzo de 1850, inserta en el Boletín número 2705 ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y G. C. durante el mes de Febrero último sean los siguientes.

	Ptas.	Cts.
Racion de pan de 70 decagramos	0	22
Idem de cebada de 6'9375 litros	0	89
Idem de paja de trigo de 6 kilogramos.	0	28
Kilógramo de paja de cebada para relleno.	0	04
Litro de aceite.	1	06
Kilógramo de carbon.	0	08
Idem de leña	0	02
Litro de vino	0	35
Kilógramo de carne de vaca	1	70
Idem de idem de carnero	1	50

Palma 21 de Marzo de 1884.—El Vice-Presidente, Miguel Socias y Caimari.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Num. 1471.

INTERVENCION DE HACIENDA
de las Baleares.

Negociado de clases pasivas.—Revisita.—Dispuesto por Real orden de 30 Diciembre de 1882 que las revistas de clases pasivas sean anuales y en los primeros días de Abril, he acordado, se presente en mi despacho, con todos los documentos indispensables para acreditar el derecho al haber ó pension que disfru-

tan, por clases y en los dias que a continuacion se expresan:

Dia 1.º

Pensiones Remuneratorias.

Dias 2 y 3.

Regulares Esclaustrados.

Dias 4, 5 y 7.

Monte Pio Militar y Civil.

Idem 8, 9 y 12.

Retirados de Guerra y Marina.

Idem 15, 16 y 17.

Licenciados de Guerra.

Dia 18.

Jubilados y Cesantes.

1.º La revista será rigurosamente personal y por lo tanto debe evitarse toda gestion que tienda a eludir la presentacion a dicho acto.

2.º Esta tendrá lugar ante el interventor de Hacienda, de los individuos que residan en esta Capital ante los Depositarios de Mahon é Ibiza de los que tengan consignado el pago de sus haberes en dichas Dependencias: Los que residan fuera de las Capitales, deberán efectuar su presentacion ante los Alcaldes respectivos, y ante el Cónsul español si residen en el extranjero.

3.º Los interesados deben ir provistos del Real Despacho, cédula personal, diploma concediendo la pensión ó certificacion, en su caso y certificado de existencia y de estado en cuanto a viudas y huérfanas, haciendo constar no percibir otro haber de fondos del Estado, provinciales y de la Real Casa, añadiendo los religiosos esclaustrados si poseen bienes propios en valor y punto donde radican.

4.º Si alguno de los residentes en esta Capital no pudiera presentarse por imposibilidad fisica absoluta lo manifestará por escrito a esta Intervencion justificándolo por medio de certificacion facultativa y expresando las señas de su domicilio para que un empleado de la misma pase á examinar los documentos y recoja el correspondiente certificado de existencia y de estado en cuanto a viudas y huérfanas.

5.º Los que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en conventos, colegios ó establecimientos benéficos ó de reclusion presentarán por medio de sus apoderados los certificados de existencia, expedidos por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores ó Jefes de los mismos establecimientos y acompañando todos los documentos en que funden su derecho al percibo de la pensión.

6.º Cuando sean varios los participantes de una pensión deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno para llenar las formalidades de la Revista.

7.º Están exceptuados de asistir á la presentacion los individuos que se hallen investidos con el carácter de Senador, Diputado á Cortes, Magistrados, Jefes de Administracion ó Coronel, pero llevando en su defecto los requisitos necesarios.

8.º Los Señores Depositarios de Menorca é Ibiza remitirán á esta Intervencion dentro de los quince pri-

meros dias del mes próximo, los justificantes de Revista acompañando relacion individual; y de las observaciones que consideren convenientes.

9.º Dentro del mismo plazo de quince dias se servirán los Señores Alcaldes remitir á esta Intervencion con relacion individual los documentos justificativos, en los que se expresará por medio de certificacion al dorso la residencia y demás requisitos que determinan los párrafos anteriores cuidando de consignar el haber en que tienen derecho los interesados la fecha de la orden, Real Despacho, cédulas, diploma ó certificacion porque le fué concedida y la clase á que pertenecen, cuyos originales deben compulsar bajo su responsabilidad.

10. Que los apoderados de Clases que representan más de tres individuos se han de presentar en acto de revista justificando su inclusion en la matricula industrial y de comercio con el recibo de la respectiva cuota correspondiente al último trimestre suspendiéndose el abono de los de su representacion si no la exhibiesen: Real orden de 29 Noviembre 1883.

Y por último, los individuos que no se presenten ó no acrediten sus legítimos derechos serán baja en el percibo de su haber con arreglo á las disposiciones vigentes.

Palma 20 Marzo de 1884.—El Interventor, José M.º Muñoz.

Núm 1472.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

de la Provincia de las Baleares.

Negociado Subsidio.—Habiéndose presentado en esta Administracion D. Gabriel Salas vecino de Binisalem y D. Jaime Vanrell y Real de Sineu, manifestando haberseles perdido el recibo del primer trimestre del actual año económico de la Contribucion Industrial que satisfacen en dichas villas el 1.º comovendedor de harinas al por mayor y el segundo como tienda de comestibles; se anuncia al público afin de que llegue á conocimiento de la persona que los hubiera encontrado y pueda devolverlos en esta oficina de mi cargo.

Palma 21 de Marzo de 1884.—El Administrador, Francisco de Semir.

Núm 1473.

Negociado Estancadas.—Debiendo proveerse la plaza de Estanquero núm. 1 del pueblo de Llummayor de esta provincia por cesantia del que lo desempeñaba, he acordado señalar el plazo de ocho dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia durante el cual podrán las personas que aspiren á obtenerlo presentar en esta Administracion sus solicitudes en el concepto de que tendrán derecho de prelación los licenciados del Ejército y Armada, viudas y huérfanos de militares ó voluntarios muertos en campaña á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó en actos del servicio.

Palma 22 Marzo 1884.—El Administrador, Francisco de Semir.

Num 1474.

Negociado estancadas.—Debiendo proveerse la plaza de estanquero del lugar de Mancor de esta provincia por cesantia del que lo desempeñaba he acordado señalar el plazo de 8 dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante el cual podrán las personas que aspiran á obtenerlo, presentar en esta Administracion sus solicitudes; en el concepto de que tendrán derecho de prelación los licenciados del ejército y Armada, viudas y huérfanos de militares ó voluntarios muertos en campaña á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó en actos del servicio.

Palma 22 Marzo de 1884.—El Administrador, Francisco de Semir.

Núm. 1475.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Aduanas.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada de ochenta y tres kilogramos de café procedentes de abandono, por falta de licitadores, el día 31 del actual á las once de su mañana se procederá de nuevo á la venta del mismo, bajo el tipo de 91 pesetas 45 céntimos en que ha sido retasado.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho acto debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion.

Palma 24 Marzo de 1884.—José Jofre.

Núm 1476

AYUNTAMIENTO DE SELVA.

El Ayuntamiento de esta villa, á solicitud de varios vecinos de la misma, ha acordado abrir una calle en el Barrio nombrado «Son Morro», la que deberá partir del punto en que está situada la casa de Antonio Morro, (á) Foresté para empalmar con la calle de Escorca. Lo que se hace público á efectos de reclamacion que deberán interponerse en la secretaria de este Ayuntamiento, dentro el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Selva veinticuatro de Marzo de 1884.—El Presidente del Ayuntamiento, Antonio Sastre.

Num 1477.

AYUNTAMIENTO DE MAHON.

*Sesion ordinaria del dia 2 de
Noviembre de 1883.*

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó pase á la Comision de Policia urbana una instancia presentada por la Junta de Obras de la Iglesia de San José pidiendo autorizacion para reedificar la fachada de dicho

edificio y señalamiento de la linea que deba seguir la obra.

Se dió cuenta de una instancia del contratista de la construccion de aceras de la calle de San Fernando en la que pide se le abone el importe de ellas. Se acordó pase á informe de la Comision de propietarios de dicha calle y que se recuerde á éstos el cumplimiento de la comunicacion que se les pasó en 8 de Octubre último.

Se acordó incluir en el padron de vecinos de esta ciudad, á D. Buena-ventura Vilar Parera.

El Ayuntamiento acordó pase á la Comision respectiva, una comunicacion de la Junta de Instruccion pública en la que se manifiesta la necesidad de practicar varias obras de reparacion en la casa de la 2.ª Escuela de niñas.

Tambien se acordó pase á la Comision respectiva, otra comunicacion de la misma Junta en la que propone se abra un parage entre las calles del Angel y Deyá, expropiando la casa núm. 8 para instalar la escuela pública de niños.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones para la construccion de capotes para los serenos y que se anuncie la subasta.

El Sr. Alcalde manifestó que la subasta privada celebrada para el derribo del edificio escuela de niños, fué adjudicada al mejor postor Juan Llabias Tudurí que se obliga á abonar al municipio 705 pesetas. El Ayuntamiento aprobó dicho remate.

Se aprobó la distribucion de fondos para el presente mes.

El Ayuntamiento quedó enterado de una Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Fomento en la que se declara que la indemnizacion pedida por varios propietarios por los perjuicios sufridos con las obras ejercitadas en la Rampa de la Abundancia corresponde al municipio.

Y se levantó la sesion.

*Sesion ordinaria del dia 13 de
Noviembre de 1884.*

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó inscribir en la lista de mozos sorteables para el próximo Reemplazo á José Sintés Luch, Julio Juan Salor Maria y Juan Jover Mell nacidos en Argel.

Dióse cuenta de una comunicacion de la Administracion de Impuestos acompañando á efectos de notificacion una copia del recurso dealzada que elevan varios vecinos de esta ciudad al Ministro de Hacienda pidiendo que los habitantes del extra-radio sean comprendidos en el reparto formado para cubrir el déficit de consumos de 1882-83. El Ayuntamiento acordó informar negativamente.

Se acordó pase á la Junta pericial una instancia de D. Juan Mercadal Portella solicitando rebaja en el amillaramiento de ciertos terrenos pertenecientes á los prédios «Cala de Alcanfar y Barranch» que han sufrido perjuicios de consideracion con el último aguacero.

Dióse cuenta de una instancia presentada por D. Pedro Seguí y veinte y ocho vecinos más, en la que solicitan se les aclaren diferentes dudas que se les ofrecen para poder presentar proposiciones para construir en el ex-Convento del Carmen los mer-

al Sr. Delegado de Hacienda por otros tantos vecinos del extra-ráido con motivo de las cuotas que les han sido señalados por encabezamiento de consumos.

También se acordó esponer al público por ocho días á efectos de reclamación, el reparto del déficit de consumos del corriente año, que ha presentado terminado la Junta Repartidora.

Y se levantó la sesión.

Sesion del dia 26.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó expedir certificación posesoria de los bienes que constan amillarados á favor de los hermanes Olives Pons.

Se acordó que la calle que arranca en la carretera que conduce á la aldea de San Clemente se denomine de Vassalle.

Se aprobaron los informes de la Comisión de Hacienda, sobre las nuevas reclamaciones contra los encabezamientos del extra-ráido.

Se acordó que el Secretario de la Corporación dé cuenta de las faltas de asistencia de sus dependientes y de las demás que vayan cometiendo en lo sucesivo.

Se aprobó el proyecto del presupuesto adicional y que se esponga al público por quince días.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Alcalde para trasladarse al continente para asuntos particulares.

Se acordó anunciar al público que serán admitidos nuevos proyectos de construcción de mercado conforme al acuerdo de dos del corriente.

Se nombró una comisión compuesta de los Concejales Sres. Sarcago, Garcia y Ferrer para presentar un pequeño presupuesto al objeto de mejorar las condiciones del mercado provisional.

Dióse cuenta por el Sr. Alcalde de haberse verificado provisionalmente el ingreso en caja de los cuarenta mozos de este año, interin se resuelva la consulta elevada al Gobierno sobre la instancia de Nicolás Meliá Villalonga en lo relativo á los mozos de Argel.

Y se levantó la sesión.

Mabon 8 Marzo de 1884.—El Alcalde, P. A., Sebastian Vinent.

Num. 1480.

D. Miguel Vila, Juez municipal letrado encargado del juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud de providencia de doce del que rije recaida en los autos ejecutivos seguidos por ante este Juzgado y escribanía del que refrenda por D.^a Juana Ana Palmer contra D. Miguel Coll y Colom la primera vecina de Palma y el segundo de la villa de Soller sobre pago de cantidad intereses y costas, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca denominada S. Heretat situada en el término de la villa de Soller y pago Castelló que consta de huerto y olivar, de extensión de tres cuarteras siete destres equivalentes á docientas catorce áreas treinta y tres centiareas cuatro mil ciento noventa y nueve diez milésimas poco más ó

ménos, con una fuente propia y derecho á otra para regar cada quince días y una casa en la misma edificada compuesta de planta baja, piso y desvan de tres vertientes, lindante por N. con tierras de D. Pedro Palou, al E. con otras de Barbara Oliver, al S. con camino público llamado de Castelló y al O. con el mismo camino y tierras de D. Pedro Palou, justipreciada en dos mil y quinientas pesetas.

Dicho inmueble ha sido embargado como de propiedad de D. Miguel Coll Colom y se vende á instancia de la citada D.^a Juana Ana Palmer para con su producto hacer pago, de lo que le adeuda intereses y costas debiéndose celebrarse su remate el quince de Abril próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta advirtiéndose que los títulos de propiedad de la espresada finca constan en la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este Partido que se halla de manifiesto en la escribanía del infrascrito para los que quieran examinarlos y que no se admitirá postura al que no haya depositado en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio que le será devuelto luego de verificado el remate no quedando á su favor y serán de cargo del rematante satisfacer las costas del remate y demás que se ocasionen por el traspaso.

Palma quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Miguel Vila.—Ante mi, Sebastian Gazá, Escribano habilitado.

Núm 1481.

Por el presente edicto se pone de nuevo á pública subasta por termino de veinte días una finca propia de D. Mateo Jaume y Mayol, consistente en botiga, sotano y demás dependencias y una algarfa que dá subida á cuatro pisos distribuidos en varias habitaciones, situada en esta ciudad calle de Fiol número nueve que también tiene fachada en la de la Vidrieria y en ella dos puertas marcadas con los números cuatro y ocho; lindante por la derecha entrando por la calle de Fiol con casa de D. Juan Pomar, por la izquierda con las de herederos de D. Jorge Aguiló, Miguel Llompart, Francisco Rotger y Maria Pomar; por la espalda con la calle de la Vidrieria y con casas de herederos de D. Rafael Forteza y de D. Miguel Cerdá y en parte, por la superior, con esta última y con la de herederos de D. Jorge Aguiló. La descrita finca ha sido justipreciada en cuarenta mil pesetas y se vende para con su producto hacer pago á D. Eusebio Estada y Sureda, de la cantidad que se demanda, como administrador de los bienes de Doña Teodora Sureda y Rigo, para cuyo remate se señala el día veinte y uno de Abril proximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio,

cuya consignación se devolverá acto continuo del remate excepto la que corresponda al mayor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a Que los títulos de propiedad de la repetida finca ó sea la certificación de la inscripción en el Registro de la propiedad estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta con la cual deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir otro documento despues de efectuado el remate.

3.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

4.^a Que serán de cargo del rematante, los gastos de subasta, remate, otorgamiento de la escritura de traspaso, hipoteca, alodio el pago de los censos á que está afecta la finca que se subasta y todo lo concerniente al traspaso.

5.^a Que la subasta se hará con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación.

Palma diez y siete Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello.—Ante mi, Guillermo Vidal.

Nun 1482

D. José Montaner y Mas, Juez Municipal Suplente del Distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma, Capital de las Baleares.

Por el presente edicto, se saca á pública subasta por término de ocho días una navaja corta, pieza de condición ocupada en ciertas diligencias criminales contra Ramon Olivares Salvadores sobre lesiones á Vicente Torres y Mari ambos confinados en el penal de esta Ciudad, el conocimiento de cuyas diligencias fué declarado de competencia de este Juzgado Municipal en el correspondiente juicio de faltas por haberse inhibido el Sr. Juez de instrucción de este Distrito con aprobación de esta Exma. Audiencia, cuya navaja ocupada se vende para que su producto sea aplicado á cubrir las responsabilidades del penado en cuanto alcance, bajo las condiciones siguientes.

1.^a Que para la subasta se señala el día tres de Abril próximo á las doce de su mañana en el local de este Juzgado sito en el 2.^o piso del edificio de San Antonio de Viana calle de San Miguel de esta Ciudad.

2.^a Que todo postor deberá depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de diez centimos de pesetas en que ha sido justipreciada la navaja ocupada de que queda hecho mérito, sin cuyo requisito no se admitirá postura, sirviendo de pago á cuenta al en que se le otorgue el remate y de vuelto á los demás.

3.^a Y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Palma quince Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Muntaner P. S. M. Francisco Garau, Secretario.

Núm. 1483.

D. Tomas Fortuñy y Veri Capitan de Infanteria de Marina Fiscal de Causas de esta Provincia maritima.

Por el presente mi tercer edicto, se cito, llamo y emplazo al dueño ó conductor de un carro que tirado por una caballería menor y cargado con siete bultos de tabaco, fué apresada en las inmediaciones de Cala Santañy, por fuerzas de esta División de Guardas Costas el día tres de Agosto del año último asi como también á los dueños de dicho tabaco á fin de que y en el término de diez días contados desde la fecha de su inserción se presenten en la Comandancia de Marina de esta Provincia y ante esta Fiscalía á dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 14 de Marzo de 1884.—Tomas Fortuñy.—Por mandado de S. S. José M.^a Vives, Secretario.

Núm 1484

D. Miguel Villalonga Mute, Capitan graduado Teniente del Batallon Reserva de Palma de Mallorca numero 139, y Juez Fiscal en la sumaria que se instruye contra el Recluta disponible de este Batallon Jaime Font y Segui por no haberse presentado á la revista anual verificada en el mes de Octubre último.

Usandó de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta natural de Palma señalándole las oficinas del referido Batallon, sitas en los pabellones del Cuartel del Carmen de esta Capital, donde deberá presentarse dentro el término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa en rebeldía.

Palma cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Miguel Villalonga.